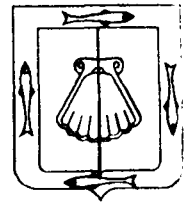




BOLETIN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



LAS LEYES Y DEMAS

Disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de publicarse en este periódico

DIRECCION
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Correspondencia de Segunda Clase
Registro DGC-No. 0140883
Características
315112816

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PODER EJECUTIVO

AVISO DE FUSION

PRIMER PUNTO.- En las asambleas generales extraordinarias de accionistas de fecha 26 de febrero de 1999, que celebraron las sociedades **EL ZALATITO, S.A. DE C.V.** y **HOTEL CABO DEL SOL, S.A. DE C.V.**, se tomaron los siguientes acuerdos

EDICTO

EN EL EXPEDIENTE NUMERO BCS-071/98, DE NULIDAD DE ACTOS Y DOCUMENTOS PROMOVIDO POR LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL DEL POBLADO DENOMINADO "SAN LUCAS", MUNICIPIO DE MULEGE, BAJA CALIFORNIA SUR,

HOTEL CABO DEL SOL, S.A. DE C.V. CONCEPTO	SALDOS AL 31-DICIEMBRE-1998	EL ZALATITO, S.A. DE C.V. CONCEPTO	SALDOS AL 31-DICIEMBRE-1998
ACTIVO		ACTIVO	
ACTIVO CIRCULANTE		ACTIVO CIRCULANTE	
BANCOS	1,754	BANCOS	33,450
INVERSIONES EN ACCIONES Y VALORES	23,744	INVERSIONES EN ACCIONES Y VALORES	13,534,759
IVA POR ACREDITAR	265	IVA POR ACREDITAR	26,619
ANTICIPOS DE ISR	6	ANTICIPOS DE ISR	1,793
IMP AL ACTIVO DE LAS EMPRESAS	547	C A P I T A L	
ACTIVO FIJO		CAPITAL SOCIAL	1,927,137
MOBILIARIO Y EQUIPO	4	RESERVA LEGAL	110,682
DEP ACUM DE MOB Y EQUIPO	(4)	RESULTADO DEL EJERCICIO ANTERIOR	7,272,330
EQUIPO DE TRANSPORTIL	49	RESULTADO DEL EJERCICIO	1,438,029
DEP ACUM DE EQUIPO DE TRANSPORTE	(49)	SUPERAVIT POR REVALUACION	2,848,443
GASTOS DE ORGANIZACION	116		
AMORT ACUM GASTOS DE ORGANIZACION	(116)		
C A P I T A L			
CAPITAL SOCIAL	19,000		
RESERVA LEGAL	42		
RESULTADO DEL EJERCICIO	7,274		

AVISO DE FUSION

PRIMER PUNTO.- En las asambleas generales extraordinarias de accionistas de fecha 26 de febrero de 1999, que celebraron las sociedades **EL ZALATITO, S.A. DE C.V.** y **HOTEL CABO DEL SOL, S.A. DE C.V.**, se tomaron los siguientes acuerdos

PRIMERO.- FUSIÓN POR ABSORCIÓN.- La persona jurídica denominada **EL ZALATITO, S.A. DE C.V.** (en lo sucesivo **LA FUSIONANTE**) absorbe por **FUSIÓN** a la persona jurídica denominada **HOTEL CABO DEL SOL, S.A. DE C.V.** (en lo sucesivo **LA FUSIONADA**) _____

SEGUNDO.- TRANSMISIÓN.- Por virtud de la fusión acordada, la totalidad del activo, pasivo y capital de **LA FUSIONADA** se transmite en forma inmediata y sin mayor formalidad a **LA FUSIONANTE**. _____

TERCERO.- LA FUSIONANTE asume la totalidad de las obligaciones a cargo a la vez que adquiere la totalidad de los derechos en favor de **LA FUSIONADA**, independientemente de que unas y otros hayan tomado su causa de hechos anteriores o posteriores a **LA FUSIÓN**, obligándose a cumplir las primeras en los términos y condiciones previstos en los convenios originales, y legitimándose para exigir y ejercitar los derechos en la forma que convenga a sus intereses y respetando los términos y condiciones pactados en los convenios celebrados por **FUSIONADA**. _____

CUARTO.- DEUDAS INTEREMPRESAS.- La totalidad de las deudas y créditos que a la fecha de esta **FUSIÓN** mantengan entre si **LA FUSIONANTE** y **LA FUSIONADA**, se extinguen por confusión _____

QUINTO.- EXTINCIÓN DE PASIVOS. Los pasivos de **LA FUSIONADA** se extinguirán por el sistema de su cumplimiento oportuno _____

SEXO.- PACTO DE PAGO DE DEUDAS.- Se pacta en los términos de lo dispuesto por el artículo 225 doscientos veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles, que todas las deudas a cargo de LA FUSIONADA se pagarán en los términos y condiciones originalmente convenidas con los acreedores, quienes otorgaron expresamente su conformidad al respecto -----

SÉPTIMO.- EFECTOS DE LA FUSIÓN.- En virtud de lo pactado en la cláusula anterior, LA FUSIÓN surtirá sus efectos a partir del día 1 primero de marzo del presente año.-----

OCTAVO.- BALANCES. Los balances generales que servirán de base para llevar a cabo LA FUSIÓN, son los que cada una de las sociedades intervinientes realizaron al día 31 de Diciembre de 1998 mil novecientos noventa y ocho -----

NOVENO.- TRABAJADORES.- LA FUSIONADA no cuentan con ningún trabajador, por lo que no existe la obligación de reconocer prestaciones laborales en la presente FUSIÓN. -----

DÉCIMO.- PODERES DE LA FUSIONADA.- Todos los Poderes vigentes otorgados por LA FUSIONADA se extinguen por virtud de esta FUSIÓN, salvo que los mismos hayan dado lugar a la habilitación para iniciar un procedimiento judicial o administrativo, en cuyo caso subsistirán hasta la terminación de dichos procedimientos, y sin perjuicio de que los efectos de dicha representación recaigan sobre la esfera jurídica de LA FUSIONANTE, y ésta esté en aptitud de ratificar o revocar dichos poderes -----

DÉCIMO PRIMERO.- LA FUSIONADA se obliga a transmitir de forma inmediata los saldos en cuentas de cheques o inversión a LA FUSIONANTE, y a cancelar las mismas una vez realizado lo anterior LA FUSIONADA faculta a LA FUSIONANTE para que, en su caso, tramite en su nombre dicha transferencia ante las instituciones bancarias o de cualquier naturaleza que lleven relación con LA FUSIONADA.-----

DÉCIMO SEGUNDO.- INTERCAMBIO DE ACCIONES.- LA FUSIONANTE emitirá 1 (una) acción por cada 9 37 de sus propias acciones y 1 (una) acción por cada 220 93 acciones de LA FUSIONADA, debiendo en cumplimiento de este pacto, entregar a sus accionistas y a los de LA FUSIONADA los títulos representativos de su aportación, contra entrega de las acciones anteriormente en circulación, las cuales serán canceladas -----

DÉCIMO TERCERO.- PAGO DE ACCIONES.- Las acciones que se emitan para los accionistas de LA FUSIONADA se considerarán pagadas con la transferencia patrimonial consecuencia de esta FUSIÓN, sin que exista la obligación de depositarlas en tesorería -----

DÉCIMO CUARTO.- MODIFICACIONES EN EL CAPITAL.- En virtud de LA FUSIÓN, LA FUSIONANTE aumentará la parte fija y variable de su capital social en los términos y montos que se indican en el PUNTO de modificaciones al capital social -----

DÉCIMO QUINTO.- ESTATUTOS DE LA FUSIONANTE.- LA FUSIONANTE se regirá con los mismos estatutos que hasta la fecha regulan su funcionamiento interno, salvo por las modificaciones al capital social -----

DÉCIMO SEXTO.- CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN - Se ratifica a cada uno de los miembros del Órgano de Administración de LA FUSIONANTE. Igualmente se ratifica al Comisario.-----

DÉCIMO SÉPTIMO.- ACCIONES DE LA FUSIONADA.- Las acciones de LA FUSIONADA se cancelan contra la entrega de las acciones de LA FUSIONANTE.-----

DÉCIMO OCTAVO.- REGISTRO PÚBLICO.- LA FUSIONADA se extingue por FUSIÓN, y deberá cancelarse su inscripción en el Registro Público de Comercio -----

DECIMO NOVENO.- OBLIGACIONES FISCALES.- LA FUSIONANTE en los términos de lo dispuesto por el artículo 14-A catorce A fracción II segunda del Código Fiscal de la Federación presentará las declaraciones provisionales, anuales, informativas, complementarias, en su caso, y los avisos que exijan las disposiciones fiscales por cuenta de la fusionada, por el ejercicio irregular que concluye con este acuerdo de fusión, y respecto a cualquier otro ejercicio anterior cuando así fuere necesario -----

VIGÉSIMO.- GASTOS DE FUSIÓN.- Serán a cargo de LA FUSIONANTE todos los gastos, derechos, impuestos y honorarios que la ejecución de esta FUSIÓN origine -----

VIGÉSIMO PRIMERO.- EFECTOS FISCALES.- LA FUSIONADA transmite también a la FUSIONANTE el importe de sus cuentas de capital de aportación y de utilidad fiscal neta, actualizadas a la fecha en que surtió efectos la fusión, así mismo transmite el derecho a la obtención de la devolución sobre cualquier saldo a favor de impuestos, incluso los que puedan llegar a ser determinados con posterioridad al surtimiento de los efectos de la fusión, ya sea en declaraciones normales o complementarias respecto del ejercicio de fusión a de cualquier otro anterior -----

VIGÉSIMO SEGUNDO.- DOCUMENTACIÓN.- LA FUSIONADA hace entrega material y jurídica a LA FUSIONANTE de la administración de la sociedad, y de los documentos, papeles, sistemas de archivo, información, contabilidad, libros y demás registros necesarios para la debida administración de la misma, recibiendo de conformidad LA FUSIONANTE.-----

MODIFICACIONES AL CAPITAL SOCIAL

MODIFICACIONES AL CAPITAL SOCIAL.- En virtud de la fusión, se acuerda que se incremente la parte fija y variable del capital social, para que en lo sucesivo éstas sean de \$60,000 00 (sesenta mil pesos) y \$ 2'040,000.00 (dos millones cuarenta mil pesos), respectivamente Por tal razón se modifica la cláusula sexta de los estatutos sociales, para quedar como sigue -----

El capital social en su parte fija sera la cantidad de \$ 60,000 00 (sesenta mil pesos) sin derecho a retiro, representado por 6,000 (seis mil) acciones con valor nominal de \$ 10 00 (diez pesos) cada una, la parte variable del mismo será ilimitada -----

Igualmente se modifica la cláusula PRIMERA TRANSITORIA de los estatutos sociales, para quedar como sigue -----

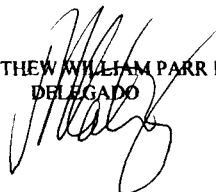
El capital social quedará integrado de la siguiente forma -----

Acciones del Capital Social				
Accionista	Acciones		Importe	
	Fijo	Variable	Total	
Matthew William Parr B.	21	702	723	\$ 7,230.00
Mark Dennis Parr B.	21	702	723	7,230.00
Miguel Antonio Parr B.	21	702	723	7,230.00
William M. Parr C. sucesión	5,937	201,894	207,831	2'078,310.00
representada por los Sres.-----				
Miguel Antonio Parr B. y -----				
Matthew W. Parr B.-----				
TOTAL	6,000	204,000	210,000	\$ 2'100,000.00

SEGUNDO PUNTO.- El sistema establecido para la extinción de los pasivos de **HOTEL CABO DEL SOL, S.A. DE C.V.**, es el establecido en el punto sexto de los acuerdos de fusión

La presente publicación se hace en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 223 de la ley general de sociedades mercantiles

CABO SAN LUCAS, B C S A 1 DE MARZO DE 1999

SR MATTHEW WILLIAM PARR BENNETT
DELEGADO



SR MANUEL ACEVEZ ESTRADA
DELEGADO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS" - SUBSEDE DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 39 - LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR

A TODAS LAS PERSONAS QUE CONSIDEREN DE SU INTERES CONCURRIR A DEFENDIR SUS POSIBLES DERECHOS SOBRE UN PREDIO DENOMINADO "EL MOJON", UBICADO EN EL POBLADO DE "SAN LUCAS", MUNICIPIO DE MULEGE, BAJA CALIFORNIA SUR.

EDICTO

EN EL EXPEDIENTE NUMERO BCS-071/98, DE NULIDAD DE ACTOS Y DOCUMENTOS PROMOVIDO POR LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL DEL POBLADO DENOMINADO "SAN LUCAS", MUNICIPIO DE MULEGE, BAJA CALIFORNIA SUR, EN CONTRA DEL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS: SUBSECRETARIO DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL; SUBDIRECTORA DE COLONIAS AGRICOLAS Y GANADERAS: FRANCISCO VILLAFAN ARCE; RODOLFO ARRIAGA GOMEZ; SOCORRO SILVA LOPEZ; AGUSTIN RIVERA TORRES ARANA Y TODAS AQUELLAS PERSONAS QUE SE SIENTAN CON DERECHO SOBRE DIVERSAS FRACCIONES DEL PREDIO "EL MOJON", UBICADO EN EL POBLADO DE "SAN LUCAS", MUNICIPIO DE MULEGE, BAJA CALIFORNIA SUR, EL AUTO QUE ADMITE LA DEMANDA DICTADO POR ESTE TRIBUNAL EL ONCE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, EN VIRTUD DE IGNORARSE SU DOMICILIO, SE DISPUSO NOTIFICARLES DE LO PROVEIDO EN TERMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 173 DE LA LEY AGRARIA, ORDENANDOSE PUBLICAR EDICTOS DENTRO DEL TERMINO DE DIEZ DIAS EN DOS OCASIONES EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION REGIONAL, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO; EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MULEGE, BAJA CALIFORNIA SUR, Y EN LOS ESTRADOS DE LA SUBSEDE DE ESTE TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 39, PARA QUE COMPAREZCAN A DAR CONTESTACION A LA REFERIDA DEMANDA A MAS TARDAR DURANTE LA CELEBRACION DE LA AUDIENCIA DE LEY, SEÑALADA PARA LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA MIERCOLES VEINTIOCHO DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, QUE TENDRA VERIFICATIVO EN LAS INSTALACIONES DE ESTE TRIBUNAL UBICADO EN CALLE LEGASPI NUMERO 810, ESQUINA CON HEROES DE LA INDEPENDENCIA, COLONIA CENTRO, EN LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, PREVINIENDOSELES QUE AL COMPARECER A JUICIO DEBERAN SEÑALAR DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN ESTA CIUDAD, APERCIBIENDOS QUE EN CASO DE NO HACERLO, LAS SUBSECUENTES LE SERAN PRACTICADAS A TRAVES DE LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, ASIMISMO, DEBERAN CONCURRIR DEBIDAMENTE ASESORADOS POR ABOGADO A LA REFERIDA DILIGENCIA.

LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A 05 DE ABRIL DE 1999.

ATENTAMENTE
EL SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. LUIS EDUARDO ALVAREZ BUSTAMANTE

BOLETIN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
PALACIO DE GOBIERNO LA PAZ, B.C.S.

Dirección:

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Correspondencia de Segunda Clase.- Registro DGC-Núm. 014 0883
Características 315112816

Condiciones:

(Se publica los días 10, 20 y último de cada mes)

LOS AVISOS SE COBRARAN A RAZON DE N\$ 0.20 LA PALABRA POR CADA PUBLICACION, EXCEPTO LOS MINEROS SE PAGARAN N\$0.15, PARA EL EFECTO CONTARAN LAS PALABRAS CON QUE SE DENOMINE LA OFICINA Y SE DESIGNE SU UBICACION, EL TITULO DEL AVISO (REMATE, EDICTO, ETC.) Y LA FIRMA Y ANTEFIRMA DEL SIGNATARIO. EN LAS CIFRAS SE CONTARA UNA PALABRA POR CADA DOS GUARISMOS.

SUSCRIPCIONES

POR UN TRIMESTRE	\$ 45.00
POR UN SEMESTRE	\$ 90.00
POR UN AÑO	\$ 160.00

NO SE SIRVEN SUSCRIPCIONES POR MENOS DE TRES MESES

NUMERO DEL DIA	\$ 15.00
NUMERO EXTRAORDINARIO	\$ 20.00
NUMERO ATRASADO	\$ 30.00

NO SE HARA NINGUNA PUBLICACION SIN LA AUTORIZACION DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO Y SIN LA COMPROBACION DE HABER CUBIERTO SU IMPORTE EN LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION

Impreso: Talleres Gráficos del Estado, Navarro y Melitón Albañez.